

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veintiuno de junio de dos mil veintiuno

Rad. 2020-00252

Teniendo en cuenta los escritos visibles en los archivos 20 y 21 del expediente, se reconoce personería amplia y suficiente para representar a la a la señora MARIA TATIANA MACIAS GONZALEZ, a los abogados JUAN DAVID RIVEROS CARRERO y LEIDY CAROLINA ZAPATA VEGA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Una vez notificada esta providencia se tendrá a la señora MARIA TATIANA MACIAS GONZALEZ, notificada por conducta concluyente de la providencia del 19 de abril de 2021, por medio de la cual se admitió la demanda en su contra (Art. 301 C.G.P.). Una vez venza el termino de traslado se le dará el trámite a la contestación de la demanda y el llamado en garantía allegada por el apoderado judicial.

En caso de que se haya notificado personalmente a la citada demandada en debida forma de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P., y/o 8° del Decreto 806 de 2020, se tendrá en cuenta la que primero se haya realizado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a98a248060d7e149dcf155b477e6e4c4c4491ca71d223fabcf1b43f53ddeb794

Documento generado en 21/06/2021 06:57:16 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>